



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 194. /2025

Srs.

SLEP Chacabuco

PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumple en derivar requerimiento de información pública de **Petra Albutz Código solicitud MU062T0003889**, cuyo tenor es el siguiente "...Solicitud

En virtud de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, solicito acceso a la siguiente información: Copia del informe o informes financieros del servicio educativo municipal que debió elaborar y entregar este municipio al Ministerio de Educación, previo al traspaso de los establecimientos educacionales de su dependencia al Servicio Local de Educación Pública (SLEP) correspondiente, según el artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 21.040. Pido que esta solicitud sea considerada en los términos más amplios posibles, es decir, que se proporcione la mayor cantidad de información disponible al respecto, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales o legales, en virtud del principio de máxima divulgación establecido en el Artículo 11º de la Ley 20.285. Solicito esta información de acuerdo al Principio de Divisibilidad, establecido en el Artículo 11 de la Ley 20.285, que indica que, si un acto administrativo contiene información que pu..... (sic)" ya que la Municipalidad de Conchalí no es el organismo competente para responderle, como señala el art. 13º de la ley 20.285

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 14 y siguientes de la ley 20.285.

Atentamente



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)
* Por orden del alcalde (DE 563/2022)
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123.

LQR.
CMA/LQR/

Conchalí, 16 de mayo de 2025